

54. El Sr. EIRIKSSON dice que solamente las notas 91 a 96 están relacionadas con partes del texto que se han suprimido. El grupo de trabajo recomienda también que se supriman las notas 121 y 123, ya que hacen referencia a aspectos controvertidos del texto.

Quedan aprobados los párrafos 23 y 24.

Párrafo 25

55. El Sr. EIRIKSSON dice que el grupo de trabajo ha decidido recomendar que se suprima el párrafo 25, junto con la nota 124.

56. El PRESIDENTE dice que el mantenimiento o la supresión de las notas debe quedar en manos del Relator Especial.

Así queda acordado.

Queda suprimido el párrafo 25.

Párrafo 26

57. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que se suprima en la primera oración la palabra «comparable».

Queda aprobado el párrafo 26, en su forma enmendada.

Párrafo 27

Queda aprobado el párrafo 27.

Párrafo 28

58. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que se supriman las cuatro últimas oraciones.

Queda aprobado el párrafo 28, en su forma enmendada.

Párrafos 29 a 33

59. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que se supriman los párrafos 29 a 33 y que las referencias en los títulos al Instituto de Derecho Internacional, la Asociación de Derecho Internacional, el Instituto de Investigaciones de Harvard y la Asociación Internacional de Abogados se incluyan en una nota.

Quedan suprimidos los párrafos 29 a 33, en ese entendimiento.

Párrafo 34

60. El PRESIDENTE dice que el grupo de trabajo recomienda que después de las palabras «del presente artículo» se inserten las palabras «tiene precedentes en las fuentes antes examinadas».

Queda aprobado el párrafo 34, en su forma enmendada.

Párrafo 35

Queda aprobado el párrafo 35.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2247.^a SESIÓN

Miércoles 17 de julio de 1991, a las 15.15 horas

Presidente: Sr. Abdul G. KOROMA

Miembros presentes: Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Beesley, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Graefrath, Sr. Jacovides, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucounas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO II.—Inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) (A/CN.4/L.462 y Add.1 y Corr.2 y 3, Add.2 y Corr.1, Add.3 y Corr.1)

D.—Proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes (conclusión) (A/CN.4/L.462/ Add.2 y Corr.1)

Comentario al artículo 10 (Transacciones mercantiles) (conclusión)

Párrafo 11 (*conclusión*)

1. El PRESIDENTE indica que se ha comunicado a la secretaría el texto de la oración que, a petición del Sr. Pellet¹, la Comisión ha aceptado insertar al final del párrafo 11 del comentario al artículo 10. Dice lo siguiente: «Otros miembros insistieron en que las disposiciones de los apartados *a* y *b* del párrafo 3 no añadían nada al concepto de “personalidad jurídica propia” y, por lo tanto, eran superfluas».

Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo, 10 en su forma enmendada.

Comentario al artículo 11 (Contratos de trabajo)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

2. El Sr. BENNOUNA, refiriéndose a la segunda oración, considera que el epíteto «administrativo» que califica el derecho que debe aplicar el Estado empleador es desafortunado. De hecho, el Estado no emplea forzosamente a funcionarios, y pueden aplicarse otras ramas del derecho, por ejemplo, en el caso de empleados contrac-

¹ Véase 2246.^a sesión, párr. 7.

tuales. Por consiguiente, propone que se suprima el término «administrativo» en las oraciones segunda y tercera del párrafo.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

3. El Sr. TOMUSCHAT, recordando que la Comisión procura permanecer neutral en el debate que opone el concepto de inmunidad restringida al concepto de inmunidad absoluta, propone que en el título del párrafo se supriman las palabras «excepción al principio de la inmunidad de los Estados». Además, por las razones expuestas por el Sr. Bennouna, convendría suprimir el calificativo «administrativo».

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafo 6

4. El Sr. PAWLAK propone que se eliminen las palabras «o sea otra excepción al principio general de la inmunidad de los Estados» que figuran en la primera oración.

5. El Sr. TOMUSCHAT considera que la última oración del párrafo está formulada de tal manera que parece contradecir la disposición que trata de comentar.

6. El Sr. EIRIKSSON propone abreviar la oración para aclararla, es decir, interrumpiéndola después de la expresión «que figuraba en el texto inicial aprobado en primera lectura».

Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.

Párrafo 7

7. El Sr. EIRIKSSON considera que los ejemplos que figuran en este párrafo no ofrecen una buena ilustración de los casos que se pretende abarcar. Le parece inapropiado, en un texto de este tipo, hablar de «empleados de nivel inferior» y de «tareas domésticas». Propone que se suprima el párrafo.

Queda suprimido el párrafo 7.

Párrafo 8

8. El Sr. BENNOUNA propone que se suprima la segunda parte de la primera oración, que comienza con las palabras «con lo cual se hace posible...». La idea que contiene le parece suficientemente bien expresada en la primera parte de la oración.

9. El PRESIDENTE, hablando en calidad de miembro de la Comisión, dice que no se opondrá a esta supresión, pero considera que hace más brusca la transición a la oración siguiente.

10. El Sr. NJENGA comparte la opinión del Presidente. Tampoco se opondrá a esta supresión, pero considera que le resta al párrafo coherencia interna y no se ve muy

clara la lógica que une la primera oración con la siguiente. Además, en general, todas estas supresiones concretas, sobre cuyo fundamento la Comisión en realidad no tiene tiempo de interrogarse, pueden afectar a la inteligibilidad del informe que se ha redactado tan cuidadosamente.

Queda aprobado el párrafo 8, en la forma enmendada por el Sr. Bennouna.

Párrafo 9

11. El Sr. PELLET recuerda que formuló reservas formales sobre el artículo 11 en el momento de su aprobación. A diferencia de otros miembros, piensa que es la inmunidad lo que constituye la regla y la no inmunidad, la excepción. Quisiera que este punto estuviera reflejado en el comentario sobre el artículo de que se trata. A su juicio, se podría insertar una oración indicando que «Aun sin oponerse a la aprobación del artículo 11, algunos miembros indicaron su preferencia por la inversión de la regla de la excepción, y consideraron que la inmunidad constituía el principio en esta esfera».

12. El Sr. NJENGA, apoyado por el Sr. BARBOZA, dice que considera que el comentario no es el lugar donde hay que hacer constar las reservas de los miembros. Estas deben figurar más bien en el acta resumida de las sesiones y en la parte pertinente del informe de la Comisión.

13. El Sr. AL-BAHARNA (Relator) propone que se suprima, como se ha hecho anteriormente, la parte de la oración que dice «o la excepción a la inmunidad de los Estados».

Queda aprobado el párrafo 9, en su forma enmendada.

Párrafos 10 a 15

Quedan aprobados los párrafos 10 a 15.

Párrafos 16 y 17

14. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que estos dos párrafos recogen opiniones individuales, que tal vez no tienen por qué figurar en el comentario sobre los artículos, como se acaba de hacer observar en respuesta al Sr. Pellet.

15. El Sr. BENNOUNA, apoyado por el Sr. BARBOZA, dice que el comentario tiene por objeto explicar los artículos y no exponer las opiniones de los miembros de la Comisión: se refiere a la esencia de las disposiciones y no a las deliberaciones de la Comisión.

16. El Sr. PELLET estima que los dos párrafos de que se trata plantean un problema fundamental. Cuando un miembro formula una reserva sobre uno u otro artículo, quiere expresar su oposición sin poner obstáculos a los resultados de los trabajos. Sin embargo, la Comisión debe hacer que se sepa que la solución de avenencia que ha elaborado y propuesto ha sido discutida. De no ser así, las posiciones se endurecerán y las soluciones de compromiso resultarán imposibles. Por consiguiente, propone conservar al menos el párrafo 17.

17. El Sr. SHI dice que en el párrafo 16 se menciona su opinión. No pone objeción alguna a que este párrafo desaparezca. En cuanto al párrafo 17, tiene que decidir el miembro de que se trate. Por su parte, considera que la solución elegida tiene que ser equitativa y aplicarse igualmente a todos los miembros. En caso contrario habrá que volver a plantearse todo el informe.

18. El Sr. PAWLAK dice que en principio no conviene consignar en el comentario las posiciones técnicas adoptadas por los miembros de la Comisión, bajo la forma de reservas y de retirada de reservas. Estas posiciones se exponen debidamente en las actas resumidas de las sesiones. Hay un solo caso en que una opinión individual debe figurar en el comentario, y es cuando esta solución se ha planteado como condición para facilitar una transacción en el Comité de Redacción.

19. El Sr. BARSEGOV considera que la cuestión sobrepasa ampliamente el marco del examen en curso. Habría que solucionarla en el próximo período de sesiones, antes de iniciar la redacción del informe. Las opiniones están divididas y las razones tienen el mismo peso. Por su parte, no tiene una posición personal fija y desearía que se procediera a un debate a fondo sobre este tema.

20. El PRESIDENTE considera también que la Comisión deberá, de una vez por todas, decidir sobre la cuestión en el próximo período de sesiones.

21. El Sr. BENNOUNA propone formalmente que se elimine el párrafo 16 y se redacte de forma impersonal el párrafo 17, que comenzaría de la manera siguiente: «Se hizo observar en la Comisión que la disposición del apartado c del párrafo 2...».

22. El Sr. PELLET apoya esta solución.

Queda suprimido el párrafo 16.

Queda aprobado el párrafo 17, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 11, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 12 (Lesiones a las personas y daños a los bienes)

Párrafo 1

23. El Sr. SHI propone que en la versión inglesa se sustituya la palabra «delict» por «tort» y que se harmonicen en consecuencia las versiones en otros idiomas.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafos 2 y 3

Quedan aprobados los párrafos 2 y 3.

Párrafo 4

24. El Sr. TOMUSCHAT, considerando que una compañía de seguros no es el Estado y que no podría invocar la inmunidad, quisiera que se suprimiera la cuarta oración que no hace al caso. Pero si la mayoría de los

miembros de la Comisión desean que se mantenga esta oración, no insistirá en su propuesta.

25. El PRESIDENTE interpreta esta oración en el sentido de que en el caso de que una compañía de seguros se negara a indemnizar y el Estado invocara la inmunidad, no estaría obligada a indemnizar. Por el contrario, de no haber inmunidad, la compañía de seguros estaría obligada a indemnizar. En resumen, la compañía de seguros no podría ampararse en la inmunidad para eludir su responsabilidad.

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafos 5 y 6

Quedan aprobados los párrafos 5 y 6.

Párrafo 7

26. El Sr. TOMUSCHAT no puede en manera alguna aceptar que la norma propuesta se interprete en el sentido de que puede proteger a quienes cometen a sabiendas actos reprobables, como el envío de cartas-bomba. Propone por consiguiente que se suprima en la primera oración la palabra «cartas-bomba», así como la última parte de la oración que dice «o con la intención, en efecto... a bienes corporales». La segunda oración empezaría por las palabras «Es evidente también que están excluidos del ámbito de aplicación...».

27. El Sr. EIRIKSSON propone que se suprima en la segunda oración la parte que dice «que constituyen claras violaciones del territorio de un Estado vecino conforme al derecho internacional público».

28. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aceptar las enmiendas propuestas por el Sr. Tomuschat y el Sr. Eiriksson.

Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.

Párrafos 8 a 11

Quedan aprobados los párrafos 8 a 11.

Queda aprobado el comentario al artículo 12, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 13 (Propiedad, posesión y uso de bienes)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

29. El Sr. RAZAFINDRALAMBO indica que en la primera oración de la versión francesa hay una repetición de las palabras «de la possession du bien immobilier par l'Etat» que es conveniente suprimir.

30. El Sr. CALERO RODRIGUES propone suprimir la penúltima oración.

Así queda acordado.

31. El Sr. PELLET no puede aceptar que en la versión francesa se haga referencia al empleo en inglés de la expresión «which is otherwise competent», dado que esta

expresión está traducida en el texto del artículo. Por consiguiente, habría que utilizar en el texto del comentario la expresión «compétent en l'espèce».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Párrafo 4

32. El Sr. RAZAFINDRALAMBO considera que la quinta oración es muy desafortunada, puesto que hace pensar que existen dentro del sistema jurídico inglés diversos sistemas jurídicos, cuando se trata tal vez de diferentes interpretaciones de lo que es un bien y de lo que es un interés. Propone modificarla de la siguiente manera: «Así, incluso en el uso inglés lo que constituye un derecho sobre un bien puede considerarse, llegado el caso, como un interés».

33. El PRESIDENTE dice que a su juicio habría que suprimir esa oración.

34. El Sr. GRAEFRATH propone suprimir las palabras «y sutilezas dentro de cada ordenamiento jurídico interno» al final de la cuarta oración.

35. El Sr. PELLET, apoyado por el Sr. CALERO RODRIGUES, dice que le preocupa el empleo en la versión francesa de la expresión «La formule “right or interest”» y propone sustituirla por «La formule “droit ou intérêt”».

36. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión decide aprobar el párrafo 4, teniendo en cuenta las observaciones del Sr. Pellet y modificando de la siguiente manera las oraciones cuarta y quinta: «El derecho aplicable al régimen de bienes, especialmente derechos reales o bienes inmuebles, contiene muchas peculiaridades. Lo que en un sistema jurídico constituye un derecho sobre un bien puede considerarse en otro como un interés».

Queda aprobado el párrafo 4, en su forma enmendada.

Párrafos 5 a 7

Quedan aprobados los párrafos 5 a 7.

Párrafo 8

Queda suprimido el párrafo 8.

Queda aprobado el comentario al artículo 13, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 14 (Propiedad intelectual e industrial)

Párrafos 1 a 9

Quedan aprobados los párrafos 1 a 9.

Párrafo 10

37. El Sr. BENNOUNA rechaza el empleo en la segunda oración de las palabras «incluido cualquier Estado en desarrollo», que en cierto modo es discriminatorio. Es un hecho que todo Estado es libre de aplicar su propia

política dentro de su territorio. Propone que se supriman estas palabras.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 10, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 14, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 15 (Participación en sociedades u otras colectividades)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

38. El Sr. PAWLAK propone que en la primera oración se supriman las palabras «o de excepción a la inmunidad de los Estados» como se ha hecho en otros casos.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

39. El Sr. BENNOUNA propone que en la versión francesa se sustituyan las palabras «les plus compétents» que figuran en la última oración por las palabras «les plus qualifiés».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 7, en su forma enmendada.

Párrafos 8 y 9

Quedan aprobados los párrafos 8 y 9.

Queda aprobado el comentario al artículo 15, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 16 (Buques de propiedad de un Estado o explotados por un Estado)

Párrafos 1 a 16

Quedan aprobados los párrafos 1 a 16.

Párrafos 17 a 20

40. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que el párrafo 17 plantea varios problemas: por una parte, menciona la cuestión planteada por un gobierno sin mencionar la respuesta que se le ha dado y, por otra, remite al Comité de Redacción en lugar de la Comisión. Propone añadir al final de la segunda oración la fórmula «que también fue examinada por la Comisión» para justificar los párrafos siguientes.

41. El Sr. BARSEGOV dice que puesto que la Comisión no tuvo ocasión de examinar las cuestiones mencionadas en los párrafos 17 y siguientes, se pregunta si cabe

hacer alusión a ellas en el comentario. Se pregunta asimismo sobre el origen de las conclusiones que se incluyen en el párrafo 18, por muy fundadas que sean.

42. El Sr. NJENGA sugiere que se eliminen los párrafos 17, 18 y 19.

43. El Sr. RAZAFINDRALAMBO hace observar que los párrafos 17, 18 y 19 dan cuenta de los trabajos del Comité de Redacción. ¿Habría que pasar por alto sus deliberaciones?

44. El Sr. PELLET comparte la opinión del Sr. Razafindralambo y apoya la sugerencia del Sr. Calero Rodríguez. Las cuestiones mencionadas en los párrafos 17 y siguientes fueron objeto de vivos y largos debates en el Comité de Redacción, que finalmente convino en no someter estas cuestiones a la Comisión, en la inteligencia de que ésta señalaría estas cuestiones a la atención de la Asamblea General en su informe.

45. El Sr. GRAEFRATH dice que también considera que hay que conservar, sin modificarlos, los párrafos 17 a 20, donde figuran datos esenciales.

46. El Sr. MAHIU dice que comprende el punto de vista del Sr. Razafindralambo y del Sr. Pellet, pero hay que tener cuidado de no confundir el comentario que se examina con la información dada por el Presidente del Comité de Redacción sobre sus trabajos. Propone que se refundan los párrafos 17 y siguientes en un solo párrafo, suprimiendo los instrumentos mencionados y trasladándolos a notas a pie de página.

47. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que le preocupa sobre todo la presentación de los párrafos 17 y siguientes en la medida en que se dice solamente al final del párrafo 18 «La Comisión... simplemente tomó nota de las opiniones intercambiadas en el Comité de Redacción», y en el párrafo 20 «Así pues, la Comisión simplemente tomó nota del intercambio de opiniones en el Comité de Redacción», constituyendo el resto de los párrafos únicamente referencias a instrumentos. Tal vez la propuesta del Sr. Mahiou sea una solución al problema.

48. El Sr. BEESLEY propone condensar las conclusiones formuladas en los párrafos 18 y 20 en los siguientes términos: «La Comisión tomó nota del problema y convino en señalarlo a la atención de la Asamblea General». Los instrumentos citados figurarían en una nota a pie de página. En cuanto a la parte del comentario que figura en el párrafo 18, como no hace más que recoger el debate que tuvo lugar en el Comité de Redacción, y la Comisión no se ocupó de esta cuestión, el Sr. Beesley se pregunta si esta parte tiene lugar en el informe de la Comisión.

49. El Sr. BARSEGOV cree que la solución sería mencionar brevemente las cuestiones planteadas, remitiendo a los lectores a las actas pertinentes. En el caso de que la lista de los instrumentos citados tuviera su utilidad, podría efectivamente incluirse en una nota a pie de página. Por otra parte, la Comisión debería indicar las razones por las cuales no examinó las cuestiones planteadas.

50. El Sr. SHI dice que sería lógico que el comentario siguiera de cerca las disposiciones del artículo 16 que

trata de los buques. Sin embargo, los párrafos 17 a 20 no tienen nada que ver con los buques. Por tanto, no tienen cabida en el comentario, ya que la Comisión no ha adoptado postura alguna sobre las cuestiones que se mencionan en él. Estos párrafos deberían suprimirse. Pese a ello, el Sr. Shi puede también aceptar la fórmula de avenencia consistente en exponer brevemente la posición de la Comisión sobre las aeronaves en una nota a pie de página.

51. El Sr. PELLET dice que, para completar y precisar la propuesta del Sr. Mahiou, que parece aceptable a muchos miembros de la Comisión, propone conservar el párrafo 17 indicando en la última oración: «El Comité de Redacción, y a continuación la Comisión, examinaron brevemente esta cuestión». La enumeración que se hace al principio del párrafo 18 se suprimiría, al igual que las siguientes cuatro oraciones después de la enumeración. El párrafo 18 diría entonces: «Los tratados pertinentes (con una nota a pie de página en la que figura la lista de los tratados) no tratan expresamente de la cuestión... un análisis más detenido. Reconociendo que la cuestión se planteaba, la Comisión, aun advirtiendo la importancia del problema, simplemente tomó nota de las opiniones intercambiadas en el Comité de Redacción». Se conservaría únicamente la primera oración del párrafo 19; a continuación podría venir inmediatamente el párrafo 20, cuya última oración diría: «La Comisión asimismo tomó nota del intercambio de opiniones en el Comité de Redacción»; los tratados pertinentes se indicarían en una nota a pie de página. A pesar de todo, el Sr. Pellet sigue prefiriendo el texto actual.

52. El Sr. NJENGA estima que sería suficiente sustituir los párrafos 17 a 20 por una nota a pie de página que contendría el texto del párrafo 17 al que se añadiría la oración siguiente: «En esa ocasión, se expresaron diversos puntos de vista en cuanto a la necesidad de incluir una disposición sobre la cuestión».

53. El Sr. BENNOUNA dice que los párrafos 17, 18 y 19 no constituyen un comentario sobre el artículo 16 ni dan explicaciones sobre las razones por las cuales la Comisión no ha juzgado necesario incluir una disposición específica sobre la cuestión, mostrando al mismo tiempo que existe una amplia práctica en cuanto a tratados sobre el derecho de la aviación civil y el derecho del espacio. Propone utilizar la primera oración del párrafo 17 y añadirle el texto siguiente: «La Comisión examinó esta cuestión, así como la de los objetos espaciales. Teniendo en cuenta la importante práctica en cuanto a tratados relativa al derecho de la aviación civil internacional, al derecho del espacio y a los objetos espaciales, la Comisión no ha considerado necesario incluir una disposición genérica sobre esta cuestión». Los títulos de los tratados en cuestión figurarían en las notas de pie de página. Por último, el Sr. Bennouna no considera necesario mencionar las relaciones de la Comisión con el Comité de Redacción en los comentarios relativos a los artículos.

54. El Sr. PELLET dice que la propuesta del Sr. Bennouna daría la razón a los miembros de la Comisión para los cuales no es necesario proceder a un trabajo de codificación puesto que un buen número de tratados cubren la materia. Ahora bien, considera que precisamente porque la práctica es bastante abundante, hay materia de de-

bate, por la misma razón que en el caso de los buques. Si la Comisión aceptara los argumentos del Sr. Bennouna y del Sr. Njenga, debería también desarrollar la tesis que defiende el Sr. Pellet, lo cual evita su propuesta.

55. Para el Príncipe AJIBOLA, los párrafos 17 a 20 reflejan ideas, que sin duda alguna tienen cabida en el comentario sobre el artículo 16. Por el contrario, los instrumentos citados en los párrafos 18 y 19 deberían incluirse en una nota a pie de página.

56. El Sr. TOMUSCHAT propone que se supriman los párrafos 17 a 20 y sustituirlos por un párrafo que diría lo siguiente: «El artículo 16 no versa sobre la cuestión de la inmunidad de los Estados en relación con las aeronaves o los objetos espaciales y, por lo tanto, no es aplicable a éstos». Este párrafo iría acompañado de una nota a pie de página que diría: «Por lo que respecta al debate que tuvo lugar sobre esta cuestión en la Comisión, véase el acta...»; bastará que la secretaría inserte el número del acta o de las actas resumidas pertinentes.

57. El Sr. GRAEFRATH aprueba la propuesta del Sr. Tomuschat, pero precisa que la nota debería remitir al informe oral del Presidente del Comité de Redacción a la Comisión, en el cual el Sr. Pawlak mencionó esta cuestión.

58. El Sr. MAHIUO apoya de muy buen grado la propuesta del Sr. Tomuschat puesto que fue quien inicialmente planteó la cuestión en el Comité de Redacción.

59. El Sr. OGISO (Relator Especial) indica que en su segundo informe² señalaba a la atención el problema de las aeronaves, pero que la Comisión nunca examinó esta cuestión antes de enviar los proyectos de artículos al Comité de Redacción. En el Comité algunos miembros plantearon bastante tarde la cuestión de las aeronaves y de los objetos espaciales. El Relator Especial explica que aunque declaró en su segundo informe que a su juicio no sería indicado en esa etapa intentar formular los principios fundamentales relativos a la inmunidad de las aeronaves y de los objetos espaciales y que, por consiguiente, desde el principio estuvo muy reticente en lo que respecta a la presentación a la Comisión de un proyecto de artículo sobre esta cuestión, el Presidente del Comité de Redacción le pidió que formulara una propuesta a los efectos del debate en el Comité. Por tanto, propuso una disposición muy sencilla según la cual únicamente las aeronaves utilizadas en los servicios de las fuerzas armadas, de la policía y de las aduanas se consideraban como aeronaves del Estado que gozaban de inmunidad. Sin embargo, al final de los debates del Comité de Redacción se le propuso que mencionara la cuestión de las aeronaves y de los objetos espaciales en el comentario, que explicara por qué la Comisión había dejado de lado la cuestión y que señalara a la atención de la Asamblea General estos problemas. Este es el objeto de los párrafos 16 a 20 del comentario al artículo 16, y esto es lo que explica por qué no tienen nada que ver con el artículo en cuestión. Dadas las divergencias de opinión tan marcadas que se manifestaron en el Comité de Redacción, le pareció difícil al Relator Especial llegar a un texto acep-

table para todos, y por consiguiente no tuvo otro remedio que exponer el régimen de tratados en vigor e indicar a continuación que la Comisión simplemente tomó nota de las opiniones intercambiadas en el Comité de Redacción. Aclara además que en realidad solamente la cuestión de las aeronaves fue objeto de un intercambio de opiniones en el Comité de Redacción y que ha mencionado los objetos espaciales en el comentario únicamente porque el Presidente del Comité de Redacción se lo pidió.

60. Las numerosas críticas que suscitan los párrafos en cuestión se comprenden dadas las posiciones de los miembros del Comité de Redacción. El Sr. Ogiso se pregunta si es legítimo decir que la Comisión examinó la cuestión, incluso en el marco del Comité de Redacción, ya que sin duda alguna las actas resumidas mostrarán que ese examen fue muy sucinto.

61. Dadas las circunstancias, el Relator Especial preferiría que se suprimieran los párrafos 17 a 20 y que la cuestión de las aeronaves y de los objetos espaciales no se mencionara en el comentario. De este modo se daría cuenta de manera muy honrosa del trabajo realizado por la Comisión sobre esta cuestión en el actual período de sesiones. No obstante, si los miembros de la Comisión quieren que se mencione el problema en una nota a pie de página, el Relator Especial no se opondría a ello.

62. El Sr. PELLET recuerda que determinados miembros de la Comisión, entre ellos el Presidente del Comité de Redacción y él mismo, consideran que la no inclusión de una disposición relativa a las aeronaves y a los objetos espaciales constituye una laguna muy grave. Precisamente porque esta cuestión ha planteado un problema, hay que hablar de ella en el comentario, y no parece que haya mejor lugar para hacerlo que el comentario al artículo 16 relativo a los buques, cuya prolongación natural habría sido en cierta manera un artículo dedicado a las aeronaves y a los objetos espaciales.

63. Por otra parte, el Sr. Pellet comprueba una vez más que en la Comisión la flexibilidad no compensa. Los miembros del Comité de Redacción que deseaban que se incluyera esta disposición aceptaron renunciar a ello teniendo en cuenta el tiempo que se habría precisado para su elaboración, pero con la condición expresa de que la cuestión no se pasaría por alto, como se quiere hacer hoy contentándose con mencionarla en dos líneas en una nota a pie de página. El orador, por consiguiente, es totalmente contrario a la solución propuesta.

64. El PRESIDENTE dice que al informar a la Comisión sobre los trabajos del Comité de Redacción, el Presidente del Comité, muy favorable al examen de esta cuestión, la había mencionado extensamente durante la 2221.^a sesión de la Comisión, y señala que en el acta resumida de la sesión se refleja. Propone, por consiguiente, para responder a la preocupación del Sr. Pellet y a los deseos de otros miembros de la Comisión, añadir la siguiente oración al final del párrafo 7 de la introducción al capítulo II del informe de la Comisión (A/CN.4/L.462): «A petición de algunos miembros, la Comisión examinó brevemente la cuestión de las aeronaves de propiedad de un Estado o explotadas por un Estado y utilizadas en un servicio comercial, y la cuestión de los objetos espaciales. Reconociendo que sería necesario estudiar estas cuestiones de forma más detenida y dedi-

² Véase *Anuario...* 1989, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/422 y Add.1.

carles más tiempo, la Comisión, advirtiendo la importancia del problema, tomó nota del intercambio de opiniones».

65. En cuanto al comentario, los párrafos 17 a 20 serían suprimidos y sustituidos por un nuevo párrafo 17 que diría, como ha propuesto el Sr. Tomuschat, lo siguiente: «El artículo 16 no versa sobre la cuestión de la inmunidad de los Estados en lo que respecta a las aeronaves y a los objetos espaciales y, por lo tanto, no es aplicable a éstos». Este texto iría acompañado de una nota a pie de página que diría: «Por lo que respecta al debate que tuvo lugar sobre esta cuestión en la Comisión, véase el acta resumida de la 2221.ª sesión».

Así queda acordado.

66. El Sr. BEESLEY indica que él presidió la sesión en la cual el Presidente del Comité de Redacción mencionó la cuestión de las aeronaves y de los objetos espaciales en los términos referidos por el Presidente. No obstante, recuerda que no hubo debate alguno sobre la propuesta del Presidente del Comité de Redacción de señalar esta cuestión a la atención de la Asamblea General. El Presidente del Comité de Redacción no insistió en ello. Expresa el temor de que la propuesta que la Comisión acaba de aprobar haga pensar que la cuestión se examinó, siendo así que en realidad nunca lo fue, salvo en la sesión en curso.

67. El Sr. SHI quiere rectificar un detalle. Contrariamente a lo que ha declarado el Relator Especial, la cuestión de las aeronaves que este último mencionó en su segundo informe se discutió extensamente en la Comisión, y el propio Sr. Shi hizo observaciones sobre esa parte del informe. No obstante, estimaba, igual que el Relator Especial, que no había que incluir disposiciones sobre las aeronaves en el proyecto de artículos.

Quedan aprobados los párrafos 17 a 20, en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario al artículo 16, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 17 (Efectos de un convenio arbitral)

Párrafo 1

68. El Sr. MAHIU considera que la nota a ese párrafo es demasiado larga y que no hay necesidad de reproducir disposiciones legales que un jurista puede obtener fácilmente si lo desea. Por consiguiente, propone que se abrevie suprimiendo los extractos de leyes.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 5

Quedan aprobados los párrafos 2 a 5.

Párrafo 6

69. El Sr. TOMUSCHAT considera que no se puede decir que el reconocimiento de un laudo sea una medida coercitiva en el sentido del artículo 18. El reconocimien-

to de un laudo ni siquiera es el comienzo de un procedimiento de ejecución. Por consiguiente, propone que se suprima desde la cuarta oración hasta la última oración del párrafo.

70. El Sr. NJENGA apoya la propuesta del Sr. Tomuschat: la opinión de «un gobierno» no tiene lugar en el comentario.

71. El Sr. OGISO (Relator Especial), respondiendo al Sr. Tomuschat, confirma que precisamente por estimar que el reconocimiento debía considerarse «incluido entre las medidas coercitivas» a que se hace referencia en el artículo 18, el Comité de Redacción decidió rechazar la propuesta del Relator Especial sobre la inclusión de una disposición al respecto en el artículo 17.

72. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que el comentario debe reflejar la opinión y las decisiones de la Comisión y no las del Comité de Redacción. Por tanto, le sorprende que en el párrafo 6 se diga que «el Comité de Redacción decidió...», siendo así que la propia Comisión había decidido evitar este tipo de fórmulas.

73. El Sr. MAHIU dice que la propuesta del Sr. Tomuschat, que apoya, soluciona el problema planteado por el Sr. Díaz González.

74. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión decide suprimir desde la cuarta a la última oración del párrafo.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.

Párrafo 7

75. El Sr. RAZAFINDRALAMBO indica que en el texto francés de la primera oración del párrafo se han omitido las palabras «entre Etats ou entre Etats et organisations» después de las palabras «et non» y que es preciso incluirlas.

Queda aprobado el párrafo 7, en ese entendimiento.

Párrafos 8 y 9

Quedan aprobados los párrafos 8 y 9.

Queda aprobado el comentario al artículo 17, en su forma enmendada.

Comentario a los artículos 18 y 19 (A/CN.4/L.462/Add.3 y Corr.1)

Párrafos 1 a 3

76. El Sr. PELLET dice que lógicamente el párrafo 3, que trata del contenido y del título de la parte IV, debería preceder a los párrafos 1 y 2. Propone colocarlo pues al principio y, en consecuencia, cambiar la numeración de los párrafos 1 y 2.

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3, renumerados.

Comentario al artículo 18 (Inmunidad del Estado respecto de medidas coercitivas)

Párrafo 1

77. El Sr. PELLET considera que convendría indicar que el artículo 18 trata de la inmunidad respecto de las medidas coercitivas relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción y no de las medidas coercitivas en general. Por consiguiente, propone añadir la siguiente oración al principio del párrafo 1: «El artículo 18 concierne a la inmunidad respecto de medidas coercitivas solamente en la medida en que éstas estén relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción».

Queda aprobado el párrafo 1, en su forma enmendada.

Párrafo 2

78. El Sr. RAZAFINDRALAMBO dice que en francés la utilización de las palabras «règlements judiciaires» en la última oración del párrafo es poco afortunada, puesto que esta expresión tiene un sentido muy especial. Propone, por consiguiente, rehacer el final de esta oración de la siguiente manera: «qu'il s'agisse de règlement par voie judiciaire ou par voie d'arbitrage».

Así queda acordado.

79. El Sr. PELLET, recordando las observaciones que ha hecho sobre el párrafo 1, quisiera que se modificara la segunda oración del párrafo. Es cierto que según algunos la cuestión de la inmunidad de ejecución es distinta de la cuestión de la inmunidad de jurisdicción. Propone, por consiguiente, sustituir en la segunda oración las palabras «lo cierto es que» por «a los efectos de este artículo».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 2, en su forma enmendada.

Párrafos 3 a 12

Quedan aprobados los párrafos 3 a 12.

Queda aprobado el comentario al artículo 18, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 19 (Clases especiales de bienes)

Párrafos 1 a 8

Quedan aprobados los párrafos 1 a 8.

Queda aprobado el comentario al artículo 19.

Comentario al artículo 20 (Notificación de la demanda)

Párrafo 1

80. El Sr. PELLET, apoyado por los Sres. NJENGA y RAZAFINDRALAMBO, considera que el párrafo 1 enuncia una evidencia. En vista de las diferencias entre los sistemas de procedimiento, en la mayor parte de los casos hay que conformarse con fórmulas aproximadamente equivalentes, y esta observación valdría prácticamente para todos los proyectos de artículos. Por consiguiente, propone que se suprima el párrafo 1.

Queda suprimido el párrafo 1.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Párrafo 3

81. El Sr. RAZAFINDRALAMBO considera que las palabras «Sin embargo», con las que empieza la tercera oración del párrafo, no son apropiadas, puesto que no hay oposición entre la oración que introduce esta palabra y la oración que precede. Por consiguiente, propone sustituirla por las palabras «en segundo lugar».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 3, en su forma enmendada.

Párrafos 4 y 5

Quedan aprobados los párrafos 4 y 5.

Queda aprobado el comentario al artículo 20, en su forma enmendada.

Comentario al artículo 21 (Sentencia dictada en ausencia)

Párrafos 1 a 4

82. El Sr. TOMUSCHAT hace observar que es necesario un pequeño cambio de redacción.

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario al artículo 21.

Comentario al artículo 22 (Privilegios e inmunidades durante la sustanciación del proceso ante un tribunal)

Párrafo 1

83. El Sr. AL-KHASAWNEH señala que la nota no se refiere al párrafo 1 sino que al párrafo 2.

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

Párrafos 5 y 6

84. El Sr. BENOUNNA, apoyado por el Sr. AL-BAHARNA, propone unir las dos últimas oraciones del párrafo 5 por las palabras «ya que», eliminando las palabras «no obstante». El párrafo 6, que no añade nada a lo que se ha dicho en el párrafo 5 ya que sólo menciona una propuesta del Relator Especial que fue rechazada y la posición de un miembro de la Comisión, debería suprimirse.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 5, en su forma enmendada.

Queda suprimido el párrafo 6.

Queda aprobado el comentario al artículo 22, en su forma enmendada.

Queda aprobado el capítulo II del proyecto de informe, en su forma enmendada.

85. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, dará la palabra al Príncipe Ajibola, quien desea hacer una declaración sobre el artículo 2 del proyecto de artículos relativo a las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes.

86. El Príncipe AJIBOLA considera que en la medida en que el artículo 2, sobre los términos empleados, define «tribunal», «Estado» y «transacción mercantil», no hay razón alguna por la cual no pueda definir también la expresión «empresa estatal», cuya interpretación ha dado lugar a muchos procesos. Esta incertidumbre relativa a las actividades comerciales de los Estados ha permitido a determinados Estados ejercer una «jurisdicción ampliada» en contra de otros Estados soberanos por actos realizados fuera de su territorio, y se han decomisado así bienes de Estado al ejecutar las sentencias dictadas.

87. Por consiguiente, sería conveniente, para eliminar este tipo de problemas, definir la expresión «empresa estatal». Un «organismo» del Estado sería una empresa estatal si goza de una relación de *alter ego* con el Estado soberano, de tal manera que pueda comprometer a este Estado. El Príncipe Ajibola propone, por tanto, la siguiente definición: «Se entiende por “empresa estatal” un organismo, una institución o un órgano de un Estado soberano o de una subdivisión política de un Estado soberano, que goza de una relación de *alter ego* con ese Estado o esa subdivisión política».

88. A este respecto, el Príncipe Ajibola remite a los miembros de la Comisión al artículo 31 de la Carta de La Habana³, que recoge el concepto de control efectivo.

89. El PRESIDENTE toma nota de la propuesta del Príncipe Ajibola, que será consignada en el acta de la sesión.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.

³ Carta de La Habana para una Organización Internacional de Comercio (*Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, Acta Final y Documentos Conexos*, La Habana, Cuba, 1948 [E/CONF.2/78, secc. II]).

2248.^a SESIÓN

Miércoles 17 de julio de 1991, a las 19.25 horas

Presidente: Sr. Abdul G. KOROMA

Miembros presentes: Príncipe Ajibola, Sr. Al-Baharna, Sr. Al-Khasawneh, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Barboza, Sr. Barsegov, Sr. Bennouna, Sr. Calero Rodrigo, Sr. Díaz González, Sr. Eiriksson, Sr. Graefrath,

Sr. Jacovides, Sr. Mahiou, Sr. McCaffrey, Sr. Njenga, Sr. Ogiso, Sr. Pawlak, Sr. Pellet, Sr. Razafindralambo, Sr. Roucouas, Sr. Sepúlveda Gutiérrez, Sr. Shi, Sr. Solari Tudela, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO III.—El derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (A/CN.4/L.463 y Corr.1 y Add.1 a 4)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el capítulo III de su proyecto de informe, párrafo por párrafo.

A.—Introducción (A/CN.4/L.463 y Corr.1)

Párrafos 1 a 6

Quedan aprobados los párrafos 1 a 6.

Queda aprobada la sección A.

B.—Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4/L.463 y Corr.1)

Párrafos 7 a 19

Quedan aprobados los párrafos 7 a 19.

Párrafo 20

2. El Sr. NJENGA pide que se añada la siguiente oración al final del párrafo: «No obstante, un miembro expresó la opinión de que las aguas subterráneas que discurren por dos o más Estados también debían incluirse en la definición por serles aplicables las mismas reglas».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20, en su forma enmendada.

Párrafos 21 a 23

Quedan aprobados los párrafos 21 a 23.

Párrafos 24 y 25

3. El Sr. BARSEGOV propone que, en la primera oración del párrafo 24, las palabras «la mayoría de los miembros» se sustituyan por «muchos de los miembros» y que, al principio del párrafo 25, las palabras «según ciertos miembros» se sustituyan por «según varios miembros».

Así queda acordado.

Quedan aprobados los párrafos 24 y 25, en su forma enmendada.